

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL ECUADOR | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD ESPECIAL

EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTRACTUAL
MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

VIGENCIA 2018

| | | | |
|--|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUE, OCTUBRE DE 2019

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

ALEXANDER CABRERA RAMOS
Contralor Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

| | | | |
|--|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
 Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

EQUIPO AUDITOR

GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO
 Profesional Especializado
 Líder Equipo Auditor

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
 Técnico Auditor de Apoyo

SOLFIRIA ÁLVAREZ GARZÓN
 Técnico Auditor de Apoyo

STELLA CALDERÓN TRIANA
 Técnico Auditor de Apoyo

CARLOS SALAZAR
 Auxiliar Auditor de Apoyo

| | | | |
|--|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL ORZAGO</small> | REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

TABLA DE CONTENIDO

| | | Pág. |
|----|----------------------------|------|
| 1. | CARTA DE CONCLUSIONES | 5 |
| 2. | RESULTADOS DE LA AUDITORIA | 7 |
| 3. | CUADRO DE HALLAZGOS | 18 |

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 0704 -2019-100

Ibagué, 28 NOV 2019

Señor
CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
 Alcalde Municipal
 Armero Guayabal - Tolima

Asunto: Informe definitivo de auditoría modalidad especial

1.1 Generalidades

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la Contratación vigencia 2018 del ente que usted representa, con el fin de verificar que esta se cumplió atendiendo las reglas y principios que rigen la contratación pública y que con su celebración y ejecución se cumplieron los fines estatales.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la metodología y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Tolima, compatibles con las normas de general aceptación. El proceso se desarrolló en las fases de planeación, ejecución e informe, realizando el examen sobre muestras y pruebas selectivas, y con la recopilación de evidencias que soportan las observaciones formuladas, sobre las cuales se fundamentan los conceptos y opiniones expresadas en el presente informe.

1.2 Resultados del proceso auditor

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron OCHO (8) hallazgos administrativos, de los cuales UNO (1) corresponde a un beneficio de auditoría por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** y UNO (1) con presunta incidencia disciplinaria.

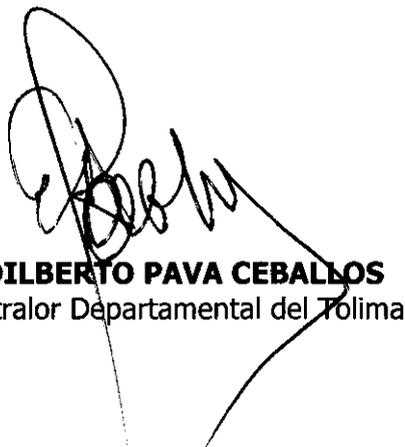
| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

Para el cierre de la auditoría, la administración debe proponer acciones correctivas, dirigidas a eliminar las causas que dieron origen a los hallazgos formulados, con lo cual se cierra el proceso y se retroalimenta el ciclo administrativo en procura de mejorar los resultados de su gestión.

Para ello debe diligenciar el formato F23 «Plan de Mejoramiento», que puede descargar de la dirección web: www.contraloriatolima.gov.co. La remisión debe realizarse en medio magnético, en formato PDF refrendado por el representante legal y hoja Excel, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente informe, a través de la ventanilla única de la Contraloría Departamental, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, sobre la calle 11, o al correo electrónico funcionario9@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: ALEXANDER CABRERA RAMOS
 Contralor auxiliar



Revisó: ANDREA MARCECA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboro: Equipo Auditor



GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO
 Profesional especializado - Líder Equipo

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°1

| | |
|----------------------|---|
| Contrato Número: | 122 |
| Fecha: | 3 de agosto de 2018 |
| Contratista: | GRUPO EMPRESARIAL SURCOLOMBIANO SAS |
| Representante Legal: | Dagoberto Cardozo Díaz |
| Valor: | \$ 18.600.000 |
| Objeto: | Hospedaje y alimentación para el personal de apoyo de la policía que presta sus servicios durante las festividades del Señor de la Salud del 3 al 7 de agosto de 2018 |

En el documento denominado "Condiciones para suscribir contrato de prestación de servicio de hospedaje y alimentación para el personal de apoyo a la policía que prestará sus servicios durante las festividades del señor de la salud del 3 al 7 de agosto de 2018", la entidad establece los requisitos para seleccionar al contratista. Uno de ellos es el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, con soportes y certificaciones, los cuales debían ser verificados para aprobar la propuesta económica que presentaran quienes participarían en el proceso.

Una vez analizados los soportes contenidos en la carpeta del contrato, se evidencia la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el señor alcalde municipal el día 3 de agosto de 2018, en la que hace constar que el Grupo Empresarial Surcolombiano cuenta con la idoneidad y experiencia solicitada. Sin embargo no se evidencia el formato de la hoja de vida con sus soportes y certificaciones, en los cuales la administración se basó para realizar su análisis.

Otro punto que demuestra las debilidades observadas en la etapa de planeación, es el hecho de que, para la determinación del valor del contrato, no se encuentra el detalle del número de uniformados a los que se prestaría el servicio de alojamiento y alimentación. No se especifica el valor individual del alojamiento y la alimentación que permitió determinar el valor total del contrato. Es importante mencionar además, que en el documento presentado por la administración municipal denominado estudio previo, se describe la necesidad de contratar un abogado para apoyar el área administrativa y la secretaria de gobierno, actividad que no tiene relación con el objeto del contrato No.122 del 3 de agosto de 2018.

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°2

| | |
|-----------------------------|--|
| Contrato Número: | 122 |
| Fecha: | 29 de noviembre de 2018 |
| Contratista: | FUNDACIÓN CONSERVACIÓN VIDA Y MEDIO AMBIENTE |
| Representante legal: | Claudia Liliana Guzmán Arango |
| Valor: | \$ 78.000.000 |
| Objeto: | Aunar esfuerzos financieros administrativos técnicos y operativos para ejecutar el proyecto " fortalecimiento en arte y cultura para personas con discapacidad del municipio de Armero Guayabal viabilizado y aprobado por el ministerio de cultura con recursos de INC" |

El municipio de Armero Guayabal suscribió con la Fundación Conservación Vida y Medio Ambiente el Convenio No.122 del 29 de noviembre de 2018, cuyo objeto fue "Fortalecimiento en arte y cultura para personas con discapacidad del municipio de Armero Guayabal, viabilizado y aprobado por el Ministerio de Cultura con recursos de INC", por valor de \$78.000.000, bajo la supervisión del secretario de gobierno. Dicho acuerdo fue suscrito para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No.2176 del 16 de noviembre de 2018 firmado con la Gobernación del Tolima, con recursos provenientes inicialmente del Ministerio de Cultura y destinados a ejecutar el proyecto en cuestión.

Los compromisos adquiridos por la Fundación Conservación Vida y Medio Ambiente, según el Convenio No.122 de 2018, fueron los siguientes:

| ITEM | ACTIVIDAD | U/MEDIDA | CANTIDAD | V/UNI. | V/TOTAL |
|------|---|----------|----------|--------------|---------------|
| 1 | coordinación del proyecto | mes | 1 | \$ 2.000.000 | \$ 2.000.000 |
| 2 | talleres de danzas para las personas con discapacidad - | talleres | 8 | \$ 3.000.000 | \$ 24.000.000 |
| 3 | montaje de dos danzas con parafernalia para presentación a la comunidad | unidad | 2 | \$ 4.000.000 | \$ 8.000.000 |
| 4 | talleres de música tradicional | talleres | 6 | \$ 800.000 | \$ 4.800.000 |
| 5 | montaje de dos canciones con parafernalia e instrumentos | unidad | 2 | \$ 600.000 | \$ 1.200.000 |
| 6 | talleres de teatro- 50 niños jóvenes y adultos | talleres | 6 | \$ 1.000.000 | \$ 6.000.000 |

| | | | |
|--|---|--------------------|--|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL PÍJIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 | |

0704

| ITEM | ACTIVIDAD | U/MEDIDA | CANTIDAD | V/UNITARIO | V/TOTAL |
|--------------|---|----------|----------|--------------|---------------------|
| 7 | montaje teatro con parafernalia | unidad | 1 | \$ 3.000.000 | \$ 3.000.000 |
| 8 | talleres de pintura y manualidades | talleres | 6 | \$ 700.000 | \$ 4.200.000 |
| 9 | materiales para los talleres de manualidades | paquetes | 6 | \$ 300.000 | \$ 1.800.000 |
| 10 | talleres literarios | talleres | 3 | \$ 1.000.000 | \$ 3.000.000 |
| 11 | impresión de cartillas con el material realizado en los talleres literarios | revistas | 500 | \$ 6.000 | \$ 3.000.000 |
| 12 | producción audiovisual de los talleres | unidad | 1 | \$ 2.000.000 | \$ 2.000.000 |
| 13 | refrigerios | unidad | 1000 | \$ 5.000.000 | \$ 5.000.000 |
| 14 | sonido para los eventos | global | 1 | \$ 5.000.000 | \$ 5.000.000 |
| 15 | legalización e impuestos | global | 1 | \$ 5.000.000 | \$ 5.000.000 |
| Total | | | | | \$78.000.000 |

Las obligaciones específicas del contrato incluían la realización de la convocatoria inicial a la comunidad, garantizar la ejecución de los talleres, conformar los equipos de trabajo, realizar eventos y presentaciones públicas como resultado de cada taller, creación de textos por parte de los participantes, realización de pintura y garantizar que en el contrato derivado para la ejecución del convenio, se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.

En la etapa precontractual la entidad manifiesta que el proceso siguió la regulación expuesta en el Decreto No.092 del 2017 y establece la población en condición de discapacidad como la población beneficiaria del objeto contractual; igualmente el municipio resalta algunos numerales del artículo 17 de la Ley 1618 de 2013, entre ellos el numeral 8: *"El ministerio de Cultura promoverá e implementará, en departamentos, distritos, municipios y localidades, la política de diversidad cultural que contempla acciones para el desarrollo de programas formativos, el desarrollo de metodologías y esquemas de inclusión pertinentes para las personas con discapacidad con ofertas adecuadas a cada tipo de discapacidad y producción de materiales, convocatorias y líneas de trabajo que reconozcan la discapacidad como una expresión de la diversidad y la diferencia"* (subrayado fuera de texto).

Del Decreto 092 del 2017 es importante traer a colación, que el artículo 3 establece que una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad, cuando es adecuada y apropiada

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación. De acuerdo a esto, para hacer la valoración sobre la reconocida idoneidad es necesario, entre otros aspectos, considerar la correspondencia del objeto de la ESAL y la experiencia adquirida en contratos anteriores, con el programa o proyecto a desarrollar en el presente proceso contractual.

Sobre este particular la Fundación para acreditar su experiencia, presentó copia de los siguientes convenios en los cuales actuó como contratista:

- Convenio de asociación No.070 de 2016, suscrito con el Municipio de Villahermosa, objeto: aunar esfuerzos financieros administrativos técnicos y operativos para la realización actividades deportivas y culturales en las fiestas de San Isidro del Municipio de Villahermosa Tolima. (sin firmas)
- Convenio de Asociación No.125 de 2016 suscrito con el municipio de Armero Guayabal, objeto: Aunar esfuerzos financieros administrativos técnicos y operativos para la realización de los juegos supérate 2016 en el municipio de Armero Guayabal.
- Convenio No.243 de 2017 suscrito con el municipio de Armero Guayabal, objeto: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros en desarrollo del proyecto fortalecimiento al fomento del deporte recreación y aprovechamiento del tiempo libre en Armero Guayabal.
- Convenio de cooperación No.135 de 2017 suscrito con el municipio de Armero Guayabal, objeto: Aunar esfuerzos financieros administrativos técnicos y operativos para la realización de los juegos supérate 2017 en el municipio de Armero Guayabal.

Como se puede observar, el objeto de los convenios citados no se relacionan, ni son afines con las actividades requeridas por el municipio en el proyecto de fortalecimiento en arte y cultura, específicamente para personas en condición de discapacidad, por lo que queda claro que el municipio no realizó una adecuada evaluación de la experiencia presentada por el contratista, incumpliendo con ello lo preceptuado en el art. 3 del Decreto 092 de 2017.

Por otra parte, de la revisión de los informes del contratista, del supervisor y los respectivos soportes de la ejecución, evidenciamos:

El ítem 19 de la cláusula segunda del contrato determina que *"en el contrato derivado para la ejecución del convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de*

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DE PUERTO RICO</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

todas y cada una de las actividades". No obstante, se puede evidenciar de acuerdo a información de las hojas de vida y los contratos por labor aportados por la Fundación, que el personal relacionado no contaba con la formación profesional ni la experiencia que pueda garantizar la idoneidad para llevar a cabo los diferentes talleres de capacitación a personas en condición de discapacidad. Como ejemplo podemos citar:

- De los talleres de teatro se encontraba encargada la señora Yaira Alejandra Diaz, quien ostenta estudios técnicos en programación de software y técnico en seguridad ocupacional, sin experiencia relacionada y el señor Luis Hernán Arias Lozano técnico en asistencia técnica quien presenta experiencia de un año como instructor de danzas.
- Para el taller de pintura y manualidades se relaciona la señora Jomara Sánchez Marroquín, con un curso de 40 horas en manualidades y artesanías sin experiencia relacionada.
- Si bien es cierto se evidencian las planillas de asistencia al taller literario, no se allegó la hoja de vida de quien debía realizarlo, por lo que no es posible determinar su idoneidad.

Como soporte de entrega de las 500 revistas que debían ser elaboradas con el material realizado en los talleres literarios, el municipio entrega en medio digital un documento denominado cartilla, cuyo contenido ninguna relación tiene con el material, que conforme las obligaciones del contratista, debía recaudarse de los talleres literarios.

Respecto a las planillas de asistencia presentadas por el contratista, como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, podemos concluir que los talleres se llevaron a cabo con un número menor de personas de las que se habían establecido como requisito para realizar el desembolso del valor del contrato, es decir, en el taller de teatro y danzas solo participaron un máximo de 32 personas, cuando según los documentos del contrato debían estar dirigidos a 50 y 100 personas respectivamente.

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación no cumple a cabalidad los alcances establecidos en el convenio, evidenciando una ineficiente gestión en la administración, inversión y manejo del recurso público, destinado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Lo anterior debido a las deficiencias observadas desde el proceso de verificación de requisitos habilitantes del oferente, hasta la comprobación de la inversión de los recursos en el cumplimiento del objeto, por la omisión de las obligaciones del supervisor asignado, con lo cual se incumplen los alcances establecidos en el convenio y se incurre en una ineficiente gestión administrativa en el manejo e inversión del recurso público.

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON BENEFICIO N°3

El municipio de Armero Guayabal suscribió con la Fundación Conservación Vida y Medio Ambiente, el Convenio No.122 del 29 de noviembre de 2018, cuyo objeto fue "fortalecimiento en arte y cultura para personas con discapacidad del municipio de Armero Guayabal, viabilizado y aprobado por el ministerio de cultura con recursos de INC", por valor de \$78.000.000, bajo la supervisión del Secretario de Gobierno. Dicho Convenio fue suscrito para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No.2176 del 16 de noviembre de 2018, firmado con la Gobernación del Tolima, con recursos provenientes inicialmente del Ministerio de Cultura, destinados a ejecutar el proyecto de inversión mencionado anteriormente.

Los compromisos adquiridos por la Fundación Conservación Vida y Medio Ambiente, según el Convenio No.122 de 2018, fueron los siguientes:

| ITEM | ACTIVIDAD | U/MEDIDA | CANTIDAD | V/UNI. | V/TOTAL |
|------|---|----------|----------|--------------|---------------|
| 1 | coordinación del proyecto | mes | 1 | \$ 2.000.000 | \$ 2.000.000 |
| 2 | talleres de danzas para las personas con discapacidad - | talleres | 8 | \$ 3.000.000 | \$ 24.000.000 |
| 3 | montaje de dos danzas con parafernalia para presentación a la comunidad | unidad | 2 | \$ 4.000.000 | \$ 8.000.000 |
| 4 | talleres de música tradicional | talleres | 6 | \$ 800.000 | \$ 4.800.000 |
| 5 | montaje de dos canciones con parafernalia e instrumentos | unidad | 2 | \$ 600.000 | \$ 1.200.000 |
| 6 | talleres de teatro- 50 niños jóvenes y adultos | talleres | 6 | \$ 1.000.000 | \$ 6.000.000 |
| 7 | montaje teatro con parafernalia | unidad | 1 | \$ 3.000.000 | \$ 3.000.000 |
| 8 | talleres de pintura y manualidades | talleres | 6 | \$ 700.000 | \$ 4.200.000 |
| 9 | materiales para los talleres de manualidades | paquetes | 6 | \$ 300.000 | \$ 1.800.000 |
| 10 | talleres literarios | talleres | 3 | \$ 1.000.000 | \$ 3.000.000 |
| 11 | impresión de cartillas con el material realizado en los talleres literarios | revistas | 500 | \$ 6.000 | \$ 3.000.000 |
| 12 | producción audiovisual de los talleres | unidad | 1 | \$ 2.000.000 | \$ 2.000.000 |
| 13 | refrigerios | unidad | 1000 | \$ 5.000.000 | \$ 5.000.000 |

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

| | | | | | |
|----|--------------------------|--------|---|----------------------|--------------|
| 14 | sonido para los eventos | global | 1 | \$ 5.000.000 | \$ 5.000.000 |
| 15 | legalización e impuestos | global | 1 | \$ 5.000.000 | \$ 5.000.000 |
| | | | | \$ 78.000.000 | |

No obstante que el supervisor expidió certificación del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, la auditoria solicitó a la administración municipal copia de la cartilla elaborada con el material realizado en los talleres literarios de acuerdo al compromiso adquirido por la Fundación, aportando un documento en medio magnético cuyo contenido ninguna relación tiene con el material de producción literaria de las personas en condición de discapacidad. Por el contrario corresponde a la muestra fotográfica tomada durante la realización de los talleres, por lo que es claro que la administración no debió aceptarlo como producto del trabajo literario de las personas beneficiarias de la actividad, ni como soporte del cumplimiento de la elaboración de las 500 cartillas solicitadas.

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta que la administración efectuó la cancelación de la suma de \$70.000.000, según comprobantes de egreso N°20180001319 del 26/12/2018, N°20180001314 del 26/12/2018 y N°201900069 del 20/02/2019, con lo cual el municipio cumplió con el aporte que le correspondía, sin ninguna objeción ni reparo frente a la inobservancia por parte de la Fundación de sus compromisos, específicamente en lo relacionado con el ítem 11, "Impresión de 500 cartillas con el material realizado en los talleres literarios", incumplimiento que conlleva a generar un presunto detrimento al erario del municipio en cuantía de **\$3.000.000**, valor equivalente al costo establecido en el contrato por la impresión de las 500 cartillas anteriormente referidas.

No obstante en las objeciones presentadas por el municipio al informe preliminar de auditoria, se dio a conocer el oficio de fecha 5/11/2019 suscrito por la representante legal de la fundación Conservación Vida y Medio Ambiente, en el que se informa sobre el reembolso, así como el Comprobante de Transacción del Banco de Bogotá de fecha 6/11/2019 donde se evidencia la consignación en la cuenta ****7294 a nombre del Municipio de Armero Guayabal por la suma de \$3.000.000, situación que configura un beneficio de auditoria por esta suma.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°4

En los estudios previos de este proceso contractual, se expone la necesidad que se pretende satisfacer y pese a que el objeto hace referencia al suministro de combustibles para la maquinaria pesada de la entidad, no se hace una adecuada especificación de estos, es decir,

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

se omite incluir la relación de los vehículos, maquinaria o equipos que podrán ser abastecidos, con sus correspondientes características y número de identificación.

Lo anterior debido a la falta de direccionamiento hacia el control y mitigación del riesgo, lo que interpone obstáculos a la administración para ejercer una adecuada supervisión sobre el desarrollo del objeto contratado y garantizar que los recursos sean destinados al cumplimiento de los fines del municipio. De paso se obstruye la función de verificación que corresponde a los organismos de control, en cuanto no se registra toda la información que se requiere para el eficaz desarrollo de los procedimientos de auditoria.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°5

Mediante acta de justificación N°01 del 13 de diciembre de 2018, se plantea la necesidad de adicionar el valor del contrato en la suma de \$10.000.000, refiriendo entre otras justificaciones la siguiente: "La supervisión prevé incorporar un remanente de combustible para abastecer la maquinaria pesada del municipio; con el propósito de mantener a los operarios controlados en las actividades del mejoramiento vial del municipio sin quedarse estacionados por la falta de combustible".

La programación del suministro de combustible debiera obedecer a los promedios de consumos registrados en periodos anteriores, de tal manera que permita adelantar con suficiente antelación los procesos contractuales y garantizar a través de la continuidad de dicha contratación, el suministro permanente de acuerdo a las necesidades.

En tal razón la justificación que se plantea en el acta N°01 no corresponde a la aplicación del principio de planeación, eje fundamental de todo proceso contractual, debido a que la entidad no tiene definido un procedimiento que obligue a registrar toda la información que genera la operación de la maquinaria, como el itinerario que cumple, el kilometraje, los horarios, etc., lo que conlleva a tener que optar por adicionar el valor y plazo de los contratos celebrados, en lugar de desarrollar procesos contractuales debidamente planificados.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°6

La Directiva Presidencial N°06 del 2 de diciembre de 2014, relacionada con la austeridad del gasto, fija Instrucciones en materia de reducción de gastos generales, dentro de los cual se cita, entre otras la siguiente: "d) Gastos de vehículos y combustible: (i) tener en cuenta que, salvo cuando los vehículos han sido asignados por razones de seguridad, su uso es exclusivo

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL POLÍOMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

para el ejercicio de actividades oficiales; y (ii) hacer seguimiento a las horas extras de conductores y al consumo de combustible a partir de promedios de uso, además de promover esquemas de vehículos compartidos.” (Subrayado fuera de texto)

Según la información entregada por la entidad respecto de la ejecución de este contrato, no se lleva bitácora donde se registre el itinerario que cumple diariamente la maquinaria y equipo automotor de propiedad del municipio, especialmente aquella destinada al mantenimiento de la infraestructura vial, como tampoco se lleva registro del consumo de combustible, ni del kilometraje recorrido, debido a la falta de orientación desde la alta dirección, lo que impide determinar promedios de consumo y estándares por kilometraje, información que permitiría ejercer control sobre las cantidades de combustible utilizados.

A manera de ejemplo se cita el caso de dos vehículos, que entre el 1º y el 5 de octubre de 2018, efectuaron tanqueos de combustible, así: volqueta de placas ODU981 por \$1.086.051 y motoniveladora por valor de \$1.304.945. Debido a la falta de estándares de consumo y de los registros de recorridos, se hace imposible determinar si estas cantidades corresponden a las necesidades reales o por el contrario se esta incurriendo en excesos y destinación distinta a las autorizadas, lo que eventualmente podría configurar un detrimento al patrimonio público. A continuación el detalle de los suministros efectuados:

| Tipo de maquinaria | Marca | Placa | Fecha | Galones | Vlr_Unit | Total |
|--------------------|--------------|-----------|------------|---------|----------|-------------|
| Volqueta | Freigthliner | ODU981 | 1-10-2018 | 45 | 8419 | \$378.855 |
| Volqueta | Freigthliner | ODU981 | 03-10-2018 | 43 | 8419 | \$362.017 |
| Volqueta | Freigthliner | ODU981 | 05-10-2018 | 41 | 8419 | \$345.179 |
| Motoniveladora | Chino | Sin placa | 1-10-2018 | 52 | 8419 | \$437.788 |
| Motoniveladora | Chino | Sin placa | 03-10-2018 | 55 | 8419 | \$463.045 |
| Motoniveladora | Chino | Sin placa | 05-10-2018 | 48 | 8419 | \$404.112 |
| TOTAL | | | | | | \$2.390.996 |

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°7

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Contrato Número | 043 |
| Fecha | 26 de enero de 2018 |
| Contratista | ALBA ISABEL RODRIGUEZ |

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

| | |
|--------|--|
| Valor | \$22.000.000 |
| Objeto | Prestación de servicios profesionales para la actualización del manual de procesos y procedimientos de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima. |

Teniendo en cuenta que la Cláusula Primera del Contrato 043 establece como objeto *la actualización del manual de procesos y procedimientos de la alcaldía*, lo que conlleva a deducir que al interior de la estructura administrativa de la entidad y de sus procesos, se operaron cambios significativos que hicieron que dicho manual quedara obsoleto y por ende inaplicable, perdiendo por tanto toda utilidad, lo que implicaría a su vez que concluido dicho trabajo se procedería a proyectar y emitir el acto administrativo de adopción, con la consecuente socialización y notificación al equipo de funcionarios, como mecanismo necesario para que el objetivo planteado con este proceso contractual se cumpliera de manera eficaz.

Con miras a verificar el cumplimiento de este criterio, la auditoria procedió a solicitar a la administración el acto administrativo de adopción, así como los documentos que evidenciaran que su contenido se dio a conocer a los funcionarios, frente a lo cual la entidad certificó la inexistencia de dichos documentos. Con lo anterior se incumple el principio de eficacia de la contratación en la medida que dicho proceso se terminó y liquidó desde el 20 de marzo de 2018 y para la fecha del trabajo de campo, realizado por el organismo de control el 10 de junio de 2019, no se habían surtido los procedimientos de rigor tendientes a realizar la correspondiente adopción y socialización, debido a la ausencia de procesos de gestión focalizados hacia la consecución de resultados, situación que genera efectos negativos sobre la coordinación y control de las actividades, afectando igualmente la calidad y oportunidad de los bienes y servicios que produce la entidad.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°8

| | |
|-----------------|---|
| Contrato Número | 056 |
| Fecha | 13 de junio de 2018 |
| Contratista | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE |
| Valor | \$4.000.000 |
| Objeto | Suministro de combustible con destino a los vehículos de la Policía Nacional que prestan el servicio y que hacen presencia en el municipio de Armero Guayabal, para el desarrollo de actividades tendientes a la preservación del orden público, la convivencia pacífica y la tranquilidad ciudadana del municipio de Armero Guayabal |

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

El contrato en los estudios previos, respecto a la descripción de la necesidad, así como en las consideraciones, establece dentro del numeral 6) lo siguiente; "...Por lo descrito anteriormente, **los vehículos que se encuentran al servicio de la policía en la localidad requieren del suministro de combustible** para garantizar los desplazamientos y recorridos, lo cual incide en una adecuada prestación del servicio por parte de la fuerza pública ...", (Negrilla fuera de texto). De igual manera la cláusula primera, establece: OBJETO: "SUMINISTRO DE **COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE LA POLICIA NACIONAL** QUE PRESTAN EL SERVICIO Y QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO, LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA TRANQUILIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO ARMERO GUAYABAL TOLIMA." (Negrilla fuera de texto).

Con lo anterior se evidencia dentro del expediente contractual que el suministro de combustible estaba previsto para los VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL, sin embargo de los \$4.000.000, cancelados por combustible, de acuerdo a los soportes que obran en el contrato, \$2.200.000 fueron para la Policía y la suma restante (\$1.800.000) para el CTI, entidad para la que por ninguna parte del contrato se había contemplado el abastecimiento de sus vehículos.

Adicionalmente la Policía Nacional del municipio de Armero Guayabal mediante oficio S-2019-038439 – DISPO ESTPO 29.25 del 12 de junio de 2019, emite certificación de los Vehículos institucionales al servicio de la correspondiente estación en el periodo de junio a agosto de 2018, dentro de los cuales cita los siguientes:

| VEHICULO | MODELO | PLACA | SIGLA |
|--------------------------------------|--------|---------|---------|
| CAMIONETA MARCA NISSAN | 2013 | DIN 860 | 22-0654 |
| CAMIONETA PANEL MARCA RENAULT TRAFIC | 2017 | OET 064 | 22-1301 |
| MOTOCICLETA MARCA YAMAHA XTZ | 2018 | OAL53E | 22-1284 |
| MOTOCICLETA MARCA YAMAHA XTZ | 2018 | OAL54E | 22-1285 |
| MOTOCICLETA MARCA YAMAHA XTZ | 2018 | OAL55E | 22-1286 |
| MOTOCICLETA MARCA YAMAHA XTZ | 2018 | OAL56E | 22-1287 |

| | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 |

0704

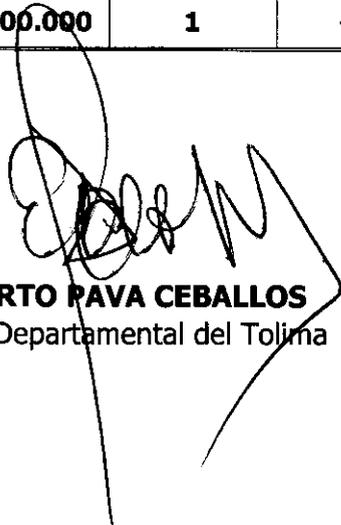
Al efectuar el cotejo de la anterior relación con los vehículos que se mencionan en los soportes obrantes al interior del contrato, se advierte el suministro de combustible a un vehículo identificado con la placa DIN-861, que como se observa en el cuadro anterior no se encuentra registrado en la relación de vehículos al servicio de la Estación de Policía de Armero Guayabal. Tampoco aparece dentro de las planillas virtuales de combustible que reposan en la base de datos de la Estación, que fueron remitidas al equipo auditor en respuesta al requerimiento efectuado, donde se evidencia que durante el periodo junio a agosto, tiempo durante el cual se ejecutó el contrato, se suministró combustible por valor de \$1.614.210 al mencionado vehículo.

| | | | |
|--|---|--------------------|--|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL | | |
| Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-023 | Versión: 01 | |

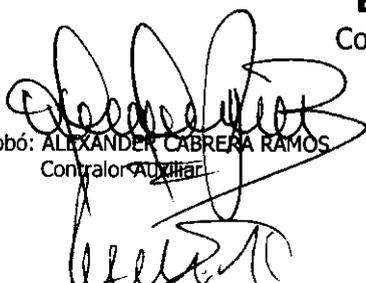
704

3. CUADRO DE HALLAZGOS

| Observación Administrativa | Incidencia de los Hallazgos | | | | | Página |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------|---------------|-------|---------|--------|
| | Fiscal | Beneficio | Disciplinaria | Penal | Sanción | |
| 1 | | | | | | 7 |
| 2 | | | X | | | 8 |
| 3 | | \$3.000.000 | | | | 12 |
| 4 | | | | | | 13 |
| 5 | | | | | | 14 |
| 6 | | | | | | 14 |
| 7 | | | | | | 15 |
| 8 | | | | | | 16 |
| Total | - | \$3.000.000 | 1 | - | - | |



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
 Contralor Auxiliar

Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboro: Equipo Auditor



GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO
 Profesional Especializado - Líder Equipo